



GACETA DE LA REPÚBLICA

DIARIO OFICIAL

DIRECCIÓN-ADMINISTRACIÓN Y VENTA DE EJEMPLARES:

RUIZ DE LIHORY, 1

TELÉFONO NÚM. 19.993

Año CCLXXVI.—Tomo III

Valencia, Jueves 16 Septiembre 1937

Núm. 259.—Página 1.085

SUMARIO

MINISTERIO DE JUSTICIA

Ordenes disponiendo continúen en sus cargos los funcionarios de la Administración de Justicia Municipal que se citan en las relaciones que se insertan.—Página 1086

Otras relativas a nombramientos, renunciaciones y excedencia activa de los funcionarios de la Administración de Justicia comprendidos en las correspondientes disposiciones que se insertan.—Página 1088

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Orden modificando el artículo primero de la convocatoria para alumnos Pilotos de Aviación militar en el sentido de que los límites de edad serán mayores de 18 años y no cumplidos los 24 dentro del año actual.—Página 1089

MINISTERIO DE HACIENDA Y ECONOMIA

Orden concediendo a la Delegación en Cataluña de la Oficina Central de Evacuación y Asistencia a Refugiados, del Ministerio de Trabajo y Asistencia social, el beneficio de franquicia postal, de acuerdo con la Ley vigente del Timbre y demás disposiciones complementarias.—Página 1089

Otra concediendo la franquicia postal a la Inspección de la Defensa Especial contra Aeronaves del Ejército del Este y a la Jefatura local de la misma en Barcelona, con arreglo a la vigente Ley del Timbre.—Página 1090

Otra concediendo la franquicia postal y telegráfica al departamento espe-

cial de Información del Estado en Cataluña, dependiente del Ministerio de la Gobernación, de conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley del Timbre.—Página 1090

Otra prorrogando hasta el día 15 de Octubre próximo el Decreto de 12 de Septiembre de 1936 y demás disposiciones posteriores que le modifican, en lo que se refiere a restricciones en el uso de las cuentas corrientes y depósitos.—Página 1090

Otra declarando en vigor para la segunda quincena del mes actual los derechos reducidos establecidos por las disposiciones que se citan, para las partidas del Arancel de Aduanas que se enumeran.—Página 1090

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Orden dejando sin efecto la de 6 de Agosto último, que concedía el ascenso al empleo de Cabo al Guardia nacional republicano José Martín Hernández, en el sentido que se expresa.—Página 1090

Otra rectificando la de 25 de Agosto último respecto a la antigüedad en el empleo de Brigada al Sargento de la Guardia Nacional Republicana don Antonio Blanco Heredero.—Página 1091

Otra ídem id. la de 14 de Julio último en lo que se refiere a la antigüedad en el empleo de Cabo al hoy Sargento de la Guardia Nacional Republicana don Eugenio García Sombbrero.—Página 1091

Otra ídem la de 6 de Agosto último en lo que se refiere a la antigüedad en

el empleo de Cabo al Guardia nacional republicano José Jiménez González.—Página 1091

Otra ídem la de 23 de Julio último en lo que se refiere al empleo concedido al Cabo de la Guardia Nacional Republicana José Jiménez González.—Página 1091

Otra ídem la de 12 de Agosto en lo que se refiere a la antigüedad en el empleo de Cabo al Guardia nacional republicano Juan Rivera Fernández.—Página 1091

Otra separando del cargo de Vigilante conductor de tercera clase a don Esteban Hernández Rubio.—Página 1091

MINISTERIO DE COMUNICACIONES, TRANSPORTES Y OBRAS PUBLICAS

Orden dictando normas al objeto de restringir la utilización de coches automóviles oficiales en las dependencias de este Ministerio.—Página 1091

Otra disponiendo pase a situación de supernumerario el Cartero urbano de segunda clase don Carmelo Lillo Jimeno.—Página 1092

Otra disponiendo pase a situación de supernumerario el Cartero urbano de primera clase don Francisco Ripoll García.—Página 1092

Otra autorizando permanezca separado del servicio, por tiempo ilimitado, el funcionario del Cuerpo de Carteros urbanos don Marcelino Fitó Ribera.—Página 1092

Otra separando definitivamente del servicio al Oficial de Administración del Cuerpo Técnico-administrativo y Auxiliar de este departamento don Angel Povedano Martínez. — Página 1092

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASISTENCIA SOCIAL

Orden disponiendo se constituya en Alicante, con jurisdicción provincial.

un Jurado Mixto de Porteros, en la forma que se cita.—Página 1092

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Orden separando definitivamente del servicio, con pérdida de todos sus derechos y baja en el escalafón correspondiente, al Ingeniero primero del Cuerpo de Agrónomos don Jesús Fernández Montes.—Página 1092

ADMINISTRACION CENTRAL

HACIENDA Y ECONOMÍA.— CENTRO OFICIAL DE CONTRATACIÓN DE MONEDA.— Colización de divisas extranjeras correspondiente al día de ayer.— Página 1092

ANEXO ÚNICO.— SUBASTAS.— ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.— ANUNCIOS DE PREVIO PAGO.— EDICTOS.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDENES

Ilmo. Sr.: En uso de las facultades conferidas por las disposiciones vigentes,

Este Ministerio ha resuelto que, con carácter interino y a reserva de cuanto oportunamente se establezca y acuerde respecto de su situación definitiva, continúen en el ejercicio del cargo los Alguaciles de los Juzgados Municipales comprendidos en la relación adjunta, cuyos destinos se expresan, quienes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo primero del Decreto de 4 de Enero próximo pasado, percibirán el sueldo anual de 3.000 y 4.000 pesetas, correspondiente a su categoría, según las establecidas para estos funcionarios en las plantillas anejas al Decreto citado, abonable con cargo al crédito extraordinario concedido al efecto; entendiéndose devengados tales haberes desde la fecha que para cada uno se consigna, previa diligencia extendida en la credencial correspondiente, una vez reintegrada en la forma que la Ley del Timbre determina, que acredite la de posesión en el expresado cargo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 15 de Septiembre de 1937.

MANUEL DE IRUJO Y OLLO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Relación de Alguaciles de los Juzgados Municipales, pertenecientes a la Audiencia de Almería, a quienes, con carácter interino, se asignan los sueldos que a continuación se expresan, según Orden ministerial de esta fecha. Con el sueldo anual de 3.000 pesetas:

Vicente Ríos Garrido.—Pueblo, Berja.—Partido judicial, Berja.—Fecha en que comienza el derecho a devengar haberes, 1 Enero 37.

Manuel Péramo Jiménez.—Dalías.—Idem.—Idem.

Juan Flórez Navarro.—Cuevas Almanzora.—Cuevas Almanzora.—Id.

Angel Pérez Martínez.—Albox.—Huércal-Overa.—Idem.

Amadeo Ballestá Sánchez.—Huércal-Overa.—Idem.—Idem.

Manuel Torres Nieto.—Nijar.—Sorbas.—Idem.

Con el sueldo anual de 4.000 pesetas: José Mena Molina.—Almería (Juzgado Audiencia).—1 Enero 37.

Ilmo. Sr.: En uso de las facultades conferidas por las disposiciones vigentes,

Este Ministerio ha resuelto que, con carácter interino y a reserva de cuanto oportunamente se establezca y acuerde respecto de su situación definitiva, continúen en el ejercicio del cargo los Auxiliares-alguaciles de los Juzgados Municipales comprendidos en la relación adjunta, cuyos destinos se expresan, quienes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo primero del Decreto de 4 de Enero próximo pasado, percibirán el sueldo anual de 2.500 pesetas, correspondiente a su categoría, según las establecidas para estos funcionarios en las plantillas anejas al Decreto citado, abonable con cargo al crédito extraordinario concedido al efecto; entendiéndose devengados tales haberes desde la fecha que para cada uno se consigna, previa diligencia extendida en la credencial correspondiente, una vez reintegrada en la forma que la Ley del Timbre determina, que acredite la de posesión en el expresado cargo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 15 de Septiembre de 1937.

MANUEL DE IRUJO Y OLLO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Relación de Auxiliares-alguaciles de los Juzgados Municipales, pertenecientes a la Audiencia de Almería, a quienes, con carácter interino, se asigna el sueldo anual de 2.500 pe-

setas, según Orden ministerial de esta fecha

Rudesindo Guerrero Linares.—Pueblo, Cantoria.—Partido judicial, Huércal-Overa.—Fecha en que comienza el derecho a devengar haberes, 1 Enero 37.

José Marín Liria.—Oria.—Purcheña.—Idem.

José Jiménez Nieto.—Serón.—Id.—15 Marzo 37.

Antonio García Fernández.—Sorbas.—Sorbas.—1 Enero 37.

Francisco Flores Fernández.—Vélez-Rubio.—Vélez-Rubio.—Idem.

Fernando Ortiz Gallardo.—Vera.—Vera.—Idem.

Ilmo. Sr.: En uso de las facultades conferidas por las disposiciones vigentes,

Este Ministerio ha resuelto que, con carácter interino y a reserva de cuanto oportunamente se establezca y acuerde respecto de su situación definitiva, continúen en el ejercicio del cargo los Auxiliares de los Juzgados Municipales comprendidos en la relación adjunta, cuyos destinos se expresan, quienes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo primero del Decreto de 4 de Enero próximo pasado, percibirán el sueldo anual de 3.000 pesetas, correspondiente a su categoría, según las establecidas para estos funcionarios en las plantillas anejas al Decreto citado, abonable con cargo al crédito extraordinario concedido al efecto; entendiéndose devengados tales haberes desde la fecha que para cada uno se consigna, previa diligencia extendida en la credencial correspondiente, una vez reintegrada en la forma que la Ley del Timbre determina, que acredite la de posesión en el expresado cargo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 15 de Septiembre de 1937.

MANUEL DE IRUJO Y OLLO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Relación de Auxiliares de los Juzgados Municipales, pertenecientes a la Audiencia de Almería, a quienes, con carácter interino, se asigna el sueldo anual de 3.000 pesetas, según Orden ministerial de esta fecha:

Joaquín Fernández Gómez.—Pueblo, Berja.—Partido judicial, Berja.—Fecha en que comienza el derecho a devengar haberes, primero Enero 37.

Antonio Ruíz de Baena.—Dalías.—Idem.—Idem.

Manuel Pérez Bernet.—Cuevas Almanzora.—Cuevas Almanzora.—Id.

Luis Pérez Sánchez.—Albox.—Huércal-Overa.—Idem.

Rafael Vargas Vargas.—Níjar.—Sorbas.—Idem.

Ilmo. Sr.: En uso de las facultades conferidas por las disposiciones vigentes,

Este Ministerio ha resuelto que, con carácter interino y a reserva de cuanto oportunamente se establezca y acuerde respecto de su situación definitiva, continúen en el ejercicio del cargo los Oficiales de los Juzgados Municipales comprendidos en la relación adjunta, cuyos destinos se expresan, quienes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo primero del Decreto de 4 de Enero próximo pasado, percibirán el sueldo anual de 4.500 pesetas, correspondiente a su categoría, según las establecidas para estos funcionarios en las plantillas anejas al Decreto citado, abonable con cargo al crédito extraordinario concedido al efecto; entendiéndose devengados tales haberes desde la fecha que para cada uno se consigna, previa diligencia extendida en la credencial correspondiente, una vez reintegrada en la forma que la Ley del Timbre determina, que acredite la de posesión en el expresado cargo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 15 de Septiembre de 1937.

MANUEL DE IRUJO Y OLLO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Relación de Oficiales de los Juzgados Municipales, pertenecientes a la Audiencia de Almería, a quienes, con carácter interino, se asigna el sueldo anual de 4.500 pesetas, según Orden ministerial de esta fecha:

Salvador Martín De Villodres.—Pueblo, Molina.—Partido judicial, Almería (Audiencia).—Fecha en que comienza el derecho a devengar haberes, primero Enero 37.

Ilmo. Sr.: En uso de las facultades conferidas por las disposiciones vigentes,

Este Ministerio ha resuelto que, con carácter interino y a reserva de cuanto oportunamente se establezca y acuerde respecto de su situación definitiva, continúen en el ejercicio del cargo los Secretarios propietarios de Juzgados Municipales comprendidos en la relación adjunta, cuyos destinos se expresan, quienes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo primero del Decreto de 4 de Enero próximo pasado, percibirán el sueldo anual de 3.000, 4.500 y 7.000 pesetas, correspondiente a su categoría, según las establecidas para estos funcionarios en las plantillas anejas al Decreto citado, abonable con cargo al crédito extraordinario concedido al efecto; entendiéndose devengados tales haberes desde la fecha que para cada uno se consigna, previa diligencia extendida en la credencial correspondiente, una vez reintegrada en la forma que la Ley del Timbre determina, que acredite la de posesión en el expresado cargo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 15 de Septiembre de 1937.

MANUEL DE IRUJO Y OLLO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Relación de Secretarios propietarios de los Juzgados Municipales, pertenecientes a la Audiencia de Almería, a quienes, con carácter interino, se asignan los sueldos que a continuación se expresan, según Orden ministerial de esta fecha:

Con el sueldo anual de 3.000 pesetas:

Manuel Losilla Berbel.—Pueblo, Cantoria.—Partido judicial, Huércal-Overa.—Fecha en que comienza el derecho a devengar haberes, primero Enero 37.

José Ruíz Chacón.—Oria.—Purcheña.—11 Marzo 37.

Francisco Giménez Pérez.—Serón.—Idem.—3 Mayo 37.

Benigno L. García Cabezas.—Sorbas.—Sorbas.—Primero Enero 37.

Joaquín Bañón García.—Vélez Blanco.—Vélez Rubio.—Idem.

Ulpiano Cervantes Pérez.—Vélez Rubio.—Idem.—Idem.

José Gallardo Ruíz.—Lubrin.—Vera.—Idem.

Pedro Gerez Gerez.—Mojácar.—Idem.—Idem.

Con el sueldo anual de 4.500 pesetas:

Juan López de Pablo Iglesias.—Adra.—Berja.—Primero Enero 37.

Antonio Villalobos Ibarra.—Berja.—Idem.—Idem.

Luis López González.—Dalías.—Idem.—Idem.

Miguel Mulero González.—Cuevas de Almanzora.—Cuevas de Almanzora.—Idem.

Luis Méndez Parra.—Huércal-Overa.—Huércal-Overa.—Idem.

Francisco Cañadas Bretones.—Níjar.—Sorbas.—Idem.

Con el sueldo anual de 7.000 pesetas:

Jenaro Martínez Balcázar.—Almería (Audiencia).—Almería.—Primero Enero 37.

Ilmo. Sr.: En uso de las facultades conferidas por las disposiciones vigentes,

Este Ministerio ha resuelto que, con carácter interino y a reserva de cuanto oportunamente se establezca y acuerde respecto de su situación definitiva, continúen en el ejercicio del cargo los Secretarios suplentes de Juzgados Municipales comprendidos en la relación adjunta, cuyos destinos se expresan, quienes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo primero del Decreto de 4 de Enero próximo, devengarán los haberes reglamentarios, en caso de suplencia, a razón del sueldo anual de 3.000 y 4.500 pesetas asignado a su categoría, según las establecidas en el Decreto citado, abonables con cargo al crédito extraordinario concedido al efecto; entendiéndose adquirido el derecho al devengo de tales haberes desde la fecha que para cada uno se consigna, previa diligencia extendida en la credencial correspondiente, una vez reintegrada en la forma que la Ley del Timbre determina, que acredite la de posesión en el expresado cargo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 15 de Septiembre de 1937.

MANUEL DE IRUJO Y OLLO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Relación de Secretarios suplentes de los Juzgados Municipales, pertenecientes a la Audiencia de Almería, a quienes, con carácter interino, se reconoce el derecho a devengar reglamentariamente haberes de sustitución, a razón de los que a continuación se expresan, asignados a los respectivos propietarios, según Orden ministerial de esta fecha

A razón del sueldo anual de 3.000 pesetas:

Juan Manzanera Fernández.—Pueblo, Serón.—Partido judicial, Purenchena.—Fecha en que comienza el derecho a devengar haberes, primero Enero 37.

Alfonso Casanova Motos.—Vélez Blanco.—Vélez-Rubio.—Idem.

Eduardo Cervantes Doménech.—Vélez Rubio.—Idem.—Idem.

Manuel Sampedro García.—Vera.—Vera.—Idem.

A razón del sueldo anual de 4.500 pesetas:

Salvador Martos Pardo.—Albox.—Huércal-Overa.—Primero Enero 37.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Presidente de la Audiencia de Cuenca y a reserva de lo que oportunamente se acuerde y establezca respecto de su situación definitiva,

Este Ministerio, haciendo uso de las facultades que le confieren las disposiciones vigentes, ha resuelto nombrar, con carácter interino, para el cargo de Juez municipal propietario de Motilla del Palancar (Cuenca), dotado con el haber anual de 1.500 pesetas, a don Venancio Jiménez Ruiz, quien percibirá sus haberes con cargo al crédito concedido por Decreto de 8 de Mayo último, previa la toma de posesión, que se acreditará por medio de diligencia extendida en la credencial correspondiente, una vez reintegrada en la forma que la Ley del Timbre determina.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 15 de Septiembre de 1937.

MANUEL DE IRUJO Y OLLO
Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Presidente del Tribunal de Urgencia de la provincia de Toledo, en Ocaña, y a reserva de cuanto oportunamente se acuerde y establezca respecto de su situación definitiva,

Este Ministerio, haciendo uso de las facultades que le confieren las disposiciones vigentes, ha resuelto nombrar, con carácter interino, para el cargo de Fiscal municipal propietario de San Pablo (Toledo), dotado con el haber anual de 500 pesetas, a don Lorenzo Robledo Martín, quien percibirá sus haberes con cargo al crédito concedido por Decreto de 8 de Mayo último, previa la toma de posesión, que se acreditará por

medio de diligencia extendida en la credencial correspondiente, una vez reintegrada en la forma que la Ley del Timbre determina.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 15 de Septiembre de 1937.

MANUEL DE IRUJO Y OLLO
Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En uso de las facultades que le confieren las disposiciones vigentes y a reserva de lo que oportunamente se acuerde y establezca respecto de su situación definitiva,

Este Ministerio, de acuerdo con el informe emitido por la Sala de Gobierno de la Audiencia Territorial de Valencia, ha resuelto nombrar, con carácter interino, para el cargo de Juez municipal propietario de Carlet (Valencia), dotado con el haber anual de 3.000 pesetas, a don Manuel Matos Ramada, quien percibirá sus haberes con cargo al crédito concedido por Decreto de 8 de Mayo último, previa la toma de posesión, que se acreditará por medio de diligencia extendida en la credencial correspondiente, una vez reintegrada en la forma que la Ley del Timbre determina.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 15 de Septiembre de 1937.

MANUEL DE IRUJO Y OLLO
Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Visto el informe del Presidente de la Audiencia de Albacete,

Este Ministerio, de conformidad con lo prevenido en las disposiciones vigentes, ha resuelto admitir la renuncia que de sus cargos han presentado don Manuel González Monedero y don Matías Cebrián Pérez, Juez municipal propietario y Juez municipal suplente de Alcalá del Júcar (Albacete), respectivamente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 15 de Septiembre de 1937.

MANUEL DE IRUJO Y OLLO
Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Fiscal general de la República y a reserva de cuanto oportunamente se es-

tablezca y acuerde respecto de su situación definitiva,

Este Ministerio, haciendo uso de las facultades que le confieren las disposiciones vigentes, ha resuelto nombrar, con carácter interino, para el cargo vacante de Fiscal municipal propietario número 5 de Madrid, dotado con el haber anual de 4.000 pesetas, a don Francisco González Cuesta, quien percibirá sus haberes con cargo al crédito concedido por Decreto de 8 de Mayo último, previa la toma de posesión, que se acreditará por medio de diligencia extendida en la credencial correspondiente, una vez reintegrada en la forma que la Ley del Timbre determina.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 15 de Septiembre de 1937.

MANUEL DE IRUJO Y OLLO
Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Sala de Gobierno de la Audiencia Territorial de Valencia y a reserva de lo que en su día se acuerde y establezca respecto de su situación definitiva,

Este Ministerio, haciendo uso de las facultades que le confieren las disposiciones vigentes, ha resuelto nombrar, con carácter interino, para los cargos de Juez municipal propietario y Fiscal municipal propietario de Yátova (Valencia), dotados con el haber anual de 1.500 y 500 pesetas, a don José Martínez Sánchez y don Cándido Galindo Serra, respectivamente, quienes percibirán sus haberes con cargo al crédito concedido por Decreto de 8 de Mayo último, previa la toma de posesión, que se acreditará por medio de diligencia extendida en la credencial correspondiente, una vez reintegrada en la forma que la Ley del Timbre determina.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 15 de Septiembre de 1937.

MANUEL DE IRUJO Y OLLO
Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Julián Aragón Cuesta, Fiscal municipal de Brazatortas (Ciudad Real), en súplica de que se le admita la renuncia del cargo que desempeña,

Este Ministerio, de acuerdo con el

informe emitido por el Presidente de la Audiencia de Albacete y de conformidad con lo prevenido en las disposiciones vigentes, ha resuelto acceder a lo solicitado y admitir la renuncia que de su cargo ha presentado el expresado funcionario.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 15 de Septiembre de 1937.

MANUEL DE IRUJO Y OLLO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Teófilo Ortega García, Secretario del Juzgado Municipal de Guarromán (Jaén), en súplica de que se le admita la renuncia del cargo que desempeña,

Este Ministerio, de acuerdo con el informe emitido por el Presidente de la Audiencia de Jaén y de conformidad con lo prevenido en las disposiciones vigentes, ha resuelto acceder a lo solicitado por el expresado funcionario.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 15 de Septiembre de 1937.

MANUEL DE IRUJO Y OLLO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En uso de las facultades conferidas por las disposiciones vigentes y a propuesta del Presidente del Tribunal Popular de Extremadura, en Castuera,

Este Ministerio, a reserva de cuanto oportunamente se acuerde y establezca respecto de su situación definitiva, ha resuelto nombrar, con carácter interino, para el cargo de Juez municipal propietario de Castuera (Badajoz), dotado con el haber anual de 3.000 pesetas, a don Francisco Rodríguez Solanilla, quien percibirá sus haberes con cargo al crédito concedido por Decreto de 8 de Mayo último, previa la toma de posesión, que se acreditará por medio de diligencia extendida en la credencial correspondiente, una vez reintegrada en la forma que la Ley del Timbre determina.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 15 de Septiembre de 1937.

MANUEL DE IRUJO Y OLLO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don José Molina Rius, Juez municipal propietario de Algimia de Alfara (Valencia), en súplica de que se le admita la renuncia del cargo que desempeña,

Este Ministerio, de acuerdo con el informe emitido por la Sala de Gobierno de la Audiencia Territorial de Valencia y de conformidad con lo prevenido en el artículo noveno de la Ley de Justicia Municipal, ha resuelto acceder a lo solicitado, admitiendo la renuncia que de su cargo ha presentado el expresado funcionario.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 15 de Septiembre de 1937.

MANUEL DE IRUJO Y OLLO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Joaquín Fontes Pérez, Oficial de Administración de tercera clase del Cuerpo Administrativo de este Ministerio,

He acordado declararle en situación de excedencia activa, por incorporación a filas, de conformidad con lo previsto en el R. D. Ley de 4 de Enero de 1928 y Orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 13 de Mayo último, y con derecho al percibo del haber anual de 3.000 pesetas, con cargo al crédito correspondiente de este departamento y sin que pueda acreditarse ninguna otra remuneración por el de la Defensa Nacional.

Valencia, 8 de Septiembre de 1937.

MANUEL DE IRUJO Y OLLO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Presidente de la Comisión Jurídica Asesora y de conformidad con lo establecido en el artículo sexto del Decreto del corriente,

Este Ministerio acuerda nombrar, con carácter interino, Auxiliar de la Comisión Jurídica Asesora, a don Francisco García Guillot, asignándosele la remuneración anual de cinco mil pesetas, con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo octavo, concepto único del Presupuesto vigente.

Valencia, 30 de Agosto de 1937.

MANUEL DE IRUJO Y OLLO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

ORDEN

Ilmo. Sr.: El artículo primero de la convocatoria para alumnos Pilotas de Aviación Militar, aparecida en el D. O. número 220 (Orden circular de 9 de Septiembre de 1937), queda modificado en el sentido de que los límites de edad serán, mayores de 18 años y no cumplir los 24 dentro del año actual.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Valencia, 14 de Septiembre de 1937.

INDALECIO PRIETO

Señores...

MINISTERIO DE HACIENDA Y ECONOMIA

ORDENES

Ilmo. Sr.: Visto el escrito del Secretario general de la Oficina Central de Evacuación y Asistencia a Refugiados del Ministerio de Trabajo y Asistencia social, en el que solicita franquicia postal para la Delegación de dicha oficina en Cataluña;

Considerando que, con arreglo al párrafo cuarto del artículo 39 de la vigente Ley del Timbre, gozarán de los beneficios de franquicia postal los centros u organismos coordinadores de servicios que el Gobierno, a propuesta del Ministro de Hacienda, señale;

Considerando que la Delegación en Cataluña de que queda hecha referencia, para el disfrute de la franquicia postal que solicita, por estar separada de la Oficina Central de Evacuación y Asistencia a Refugiados de que depende, necesita la consideración de centro coordinador de servicios a que hace referencia el considerando anterior;

Considerando que la mencionada Delegación precisa para el mejor desempeño de su importante misión, gozar de los beneficios de franquicia postal,

Este Ministerio, de acuerdo con lo propuesto por esa Dirección general, ha tenido a bien conceder a la Delegación en Cataluña de la Oficina Central de Evacuación y Asistencia a Refugiados, del Ministerio de Tra-

bajo y Asistencia social, el beneficio de franquicia postal solicitado, en las condiciones que determinan el artículo 39 de la vigente Ley del Timbre y Real orden de 20 de Mayo de 1920.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Valencia, 11 de Septiembre de 1937.

P. D.,

F. MENDEZ ASPE

Ilustrísimo señor Director general del Timbre y Monopolios.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito del señor Inspector de la Defensa Especial contra Aeronaves del Ejército del Este, en el que solicita franquicia postal para la Inspección y para la Jefatura local de la misma en Barcelona;

Resultando que tanto la Inspección como la Jefatura mencionadas venían disfrutando, a través de la Sección de Registro del Cuartel general del Ejército del Este, de los beneficios de la franquicia postal y telegráfica, con arreglo a las disposiciones vigentes;

Resultando que, en virtud del reciente traslado a Lérida de la referida Sección de Registro, las citadas Inspección y Jefatura, residentes en Barcelona, se han visto privadas de los beneficios de franquicia de que queda hecho mérito;

Considerando que la Inspección y Jefatura antes mencionadas, necesitan seguir disfrutando, para el mejor desempeño de la importante misión que les está encomendada, de los beneficios de la franquicia postal que solicitan;

Considerando que, con arreglo al párrafo cuarto del artículo 39 de la vigente Ley del Timbre, gozan de los beneficios de franquicia postal los centros u organismos coordinadores de servicios que el Gobierno, a propuesta del Ministro de Hacienda, señale,

Este Ministerio, de acuerdo con lo propuesto por esa Dirección general, ha tenido a bien conceder a la Inspección de la Defensa Especial contra Aeronaves del Ejército del Este y a la Jefatura local de la misma en Barcelona, la franquicia postal que solicita, en las condiciones que determina el artículo 39 de la vigente Ley del Timbre y la R. O. de 20 de Mayo de 1920.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Valencia, 11 de Septiembre de 1937.

P. D.,

F. MENDEZ ASPE

Señor Director general del Timbre y Monopolios.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito del Jefe del Departamento Especial de Información del Estado en Cataluña, dependiente del Ministerio de la Gobernación, en que solicita la franquicia postal y telegráfica para la correspondencia oficial del mismo;

Considerando que, con arreglo al párrafo cuarto del artículo 39 de la vigente Ley del Timbre, gozan de los beneficios de franquicia postal los centros u organismos coordinadores de servicios que el Gobierno, a propuesta del Ministro de Hacienda señale;

Considerando que el mencionado departamento tiene su residencia en Cataluña, y, por lo tanto, para el disfrute de la franquicia postal y telegráfica que solicita, por estar separado del Ministerio de la Gobernación de que depende, necesita la consideración de centro coordinador de servicios a que hace referencia el considerando anterior;

Considerando que dicho Departamento Especial de Información del Estado precisa, para el mejor desempeño de su delicada misión gozar de los beneficios de la franquicia postal y telegráfica,

Este Ministerio, de acuerdo con lo propuesto por esa Dirección general, ha tenido a bien conceder al Departamento Especial de Información del Estado en Cataluña, dependiente del Ministerio de la Gobernación, la franquicia postal y telegráfica, en las condiciones que determinan el artículo 39 de la vigente Ley del Timbre y la Real orden de 20 de Mayo de 1920.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Valencia, 11 de Septiembre de 1937.

P. D.,

F. MENDEZ ASPE

Ilustrísimo señor Director general del Timbre y Monopolios.

Persistiendo las circunstancias que dieron lugar al Decreto en materia de restricciones en el uso de las cuentas corrientes y depósitos,

Este Ministerio se ha servido disponer que se prorrogue hasta el día quince de Octubre próximo el Decreto de doce de Septiembre de mil

novecientos treinta y seis, con las modificaciones introducidas por el de trece de Octubre, Orden ministerial de trece de Noviembre, Decreto de nueve de Enero, Orden ministerial de catorce de Marzo y Decreto de quince de Julio últimos.

Valencia, 14 de Septiembre de 1937.

P. D.,

F. MENDEZ ASPE

Señor Director General del Tesoro, Banca y Ahorro.

Ilmo. Sr.: No habiendo sufrido alteración las circunstancias que motivaron las Ordenes ministeriales de fechas 9 de Marzo, 28 de Abril y 29 de Mayo últimos, en las que se señalaban los derechos reducidos transitorios de la segunda columna del Arancel de las partidas 1.343, 1.344, 1.350, 1.351, C-1.428, 1.430, 1.431, 1.434, 1.435, 1.429, 270, 341, 342, 343, 344, 345, 346, 815, 816, 817, 818, 956, 957 y 1.380, dichos derechos reducidos continuarán en vigor durante la segunda quincena del actual mes de Septiembre.

Valencia, 15 de Septiembre de 1937.

P. D.,

F. MENDEZ ASPE

Ilustrísimo señor Director general de Aduanas.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDENES

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien disponer que la Orden de este departamento de 6 de Agosto último, inserta en la GACETA número 221, de 9 del mismo, por la que se concedía el ascenso al empleo de Cabo al Guardia nacional republicano José Martín Hernández (sexto), quede sin efecto, por lo que a este individuo se refiere, quedando subsistentes las Ordenes de 31 de Julio y 3 de Agosto últimos (GACETAS números 216 y 221), por las que al mismo se ascendía a los empleos de Cabo y Sargento, respectivamente, si bien deberá de consignarse, a continuación del segundo apellido, el número sexto, que, por error, dejó de hacerse en aquéllas.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 14 de Septiembre de 1937.

P. D.,

RAFAEL MENDEZ

Señor Inspector general de la Guardia Nacional Republicana.

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien disponer que la Orden de este departamento de 25 de Agosto último, inserta en la GACETA número 239, de 27 del mismo, por la que se concedía el ascenso al empleo de Brigada al Sargento de la Guardia Nacional Republicana don Antonio Blanco Heredero, se entienda rectificada en el sentido de que la antigüedad que se le concede es la de primero de Septiembre de 1937 y no la de 20 de Mayo del mismo año que en aquella se consignaba.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 14 de Septiembre de 1937.

P. D.,

RAFAEL MENDEZ

Señor Inspector general de la Guardia Nacional Republicana.

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien disponer que la Orden de este departamento de 14 de Julio último, inserta en la GACETA DE LA REPUBLICA número 196, de 15 del mismo mes, por la que se le concedía el ascenso al empleo de Cabo al Guardia nacional republicano, hoy Sargento, Eugenio García Sombbrero, se entienda rectificada en el sentido de que la antigüedad que se le concede es la de primero de Septiembre de 1936 y no la de primero de Noviembre del mismo año que en aquella se consignaba.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 14 de Septiembre de 1937.

P. D.,

RAFAEL MENDEZ

Señor Inspector general de la Guardia Nacional Republicana.

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien disponer que la Orden de este departamento de 6 de Agosto último, inserta en la GACETA número 221, de 9 del mismo, por la que se concedía el ascenso al empleo de Cabo al Guardia nacional republicano José Jiménez González (séptimo), se entienda rectificada en el sentido de que la antigüedad que se le con-

cede es la de primero de Septiembre del año anterior y no la de primero de Junio que en aquella se consignaba.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 14 de Septiembre de 1937.

P. D.,

RAFAEL MENDEZ

Señor Inspector general de la Guardia Nacional Republicana.

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien disponer que la Orden de este departamento de 23 de Julio último, inserta en la GACETA número 205, de 24 del mismo, por la que se concedía el ascenso al empleo de Brigada a José Jiménez González, de la Guardia Nacional Republicana, se entienda rectificada en el sentido de que el empleo que se le concede es el de Sargento al Cabo de dicho Cuerpo José Jiménez González (séptimo), en cuyo empleo gozará la antigüedad que en aquella se consignaba.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 14 de Septiembre de 1937.

P. D.,

RAFAEL MENDEZ

Señor Inspector general de la Guardia Nacional Republicana.

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien disponer que la Orden de este departamento de 12 de Agosto último, inserta en la GACETA número 226, de 14 del mismo, por la que se concedía el ascenso al empleo de Cabo al Guardia nacional republicano Juan Rivera Fernández, se entienda rectificada en el sentido de que la antigüedad que se le concede es la de 16 de Agosto de 1936 y no la de 18 de Enero de 1937 que en aquella se consignaba.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 14 de Septiembre de 1937.

P. D.,

RAFAEL MENDEZ

Señor Inspector general de la Guardia Nacional Republicana.

Excmo. Sr.: Vista la comunicación de la Dirección general de Seguridad fecha 2 del actual, referente a que el Agente de tercera provisional

don Esteban Hernández Rubio, en la provincia de Madrid, que, con fecha 23 de Agosto último fué separado del citado cargo, por acuerdo del Consejo Provincial de Seguridad, no ha sido dado de baja en el Cuerpo de Vigilantes Conductores, al que pertenecía con anterioridad, y considerando que los fundamentos de su separación de la Policía gubernativa deben alcanzar todos sus efectos, He tenido a bien disponer que don Esteban Hernández Rubio sea separado del cargo de Vigilante Conductor de tercera clase.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 14 de Septiembre de 1937.

P. D.,

RAFAEL MENDEZ

Excelentísimo señor Director general de Seguridad.

MINISTERIO DE COMUNICACIONES, TRANSPORTES Y OBRAS PUBLICAS

ORDENES

Ilmo. Sr.: Con objeto de sistematizar el uso de los coches oficiales de servicios de este Ministerio, restringiendo su utilización, en cumplimiento del espíritu y de la letra de la Orden ministerial de 3 del corriente,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Que las Direcciones generales recaben de sus dependencias nota de los coches que posean y de aquellos que pretendan usar en régimen limitativo.

Segundo. Que las Direcciones generales transmitan esas peticiones a la Subsecretaría de Transportes, previo examen de la petición, con criterio rigidamente restrictivo.

Tercero. Que una vez extendida la autorización por la Subsecretaría y firmada por el Ministro, no podrá usarse con carácter permanente o de «coche a la orden». El Jefe de la dependencia, Sección o Dirección general ha de librar para cada servicio concreto una hoja de ruta, bajo su firma y responsabilidad personal, según modelo que facilitará la Dirección general de Autotransportes.

Cuarto. Si un coche de este Ministerio es hallado prestando servicio distinto del indicado en la hoja de ruta respectiva, aun cuando lleve la autorización general, será reco-

gido y se formará expediente para sancionar la infracción.

Valencia, 10 de Septiembre de 1937.

B. GINER DE LOS RIOS

Señores Subsecretarios de Comunicaciones, Transportes y Obras públicas.

Señores...

Ilmo. Sr.: En uso de las atribuciones que me están conferidas, de conformidad con lo establecido en la Orden ministerial de 31 de Mayo pasado,

He tenido a bien declarar en situación de supernumerario, por haber ingresado en el Cuerpo de Auxiliares de Oficinas y Archivos de Marina, al Cartero urbano de segunda clase, con el haber anual de tres mil pesetas, don Carmelo Lillo Jimeno, afecto a la Cartería de la Administración Principal de Barcelona.

Lo digo a V. I. a los efectos oportunos.

Valencia, 6 de Septiembre de 1937.

P. D.,

RICARDO GASSET

Ilustrísimo señor Director general.

Ilmo. Sr.: En uso de las atribuciones que me están conferidas, de conformidad con lo prevenido en la Orden ministerial de 31 de Mayo último,

He tenido a bien declarar en situación de supernumerario, por haber ingresado en el Cuerpo de Seguridad y Asalto, al Cartero urbano de primera clase, con el haber anual de tres mil quinientas pesetas, don Francisco Ripoll García, con destino a la Cartería de la Subalterna de Burriana (Castellón).

Lo digo a V. I. a los efectos oportunos.

Valencia, 8 de Septiembre de 1937.

P. D.,

RICARDO GASSET

Ilustrísimo señor Director general de Correos.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por esa Dirección general y con arreglo a lo prevenido en el artículo 31 reformado del vigente Reglamento orgánico del Cuerpo de Carteros urbanos,

He tenido a bien conceder al funcionario del Cuerpo de Carteros urbanos, con el haber anual de tres mil quinientas pesetas y destino en la Cartería de la Administración Principal

de Barcelona, don Marcelino Fitó Ribera, licencia para permanecer separado del servicio por tiempo ilimitado, no menor de un año, sin disfrute de sueldo y en las demás condiciones que el mencionado artículo determina.

Lo digo a V. I. a los efectos oportunos.

Madrid, 9 de Septiembre de 1937.

P. D.,

RICARDO GASSET

Ilustrísimo señor Director general de Correos.

Ilmo. Sr.: En uso de las facultades que me concede el Decreto de 27 de Septiembre de 1936,

Vengo en disponer la separación definitiva del servicio del Oficial de Administración del Cuerpo Técnico-administrativo y Auxiliar de este departamento don Angel Povedano Martínez.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 15 de Septiembre de 1937.

B. GINER DE LOS RIOS

Ilustrísimo señor Subsecretario de Obras públicas.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASISTENCIA SOCIAL

ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud elevada a este Ministerio por la Sociedad de Porteros y Porteras de Alicante y su provincia, interesando la constitución en dicha capital de un Jurado Mixto que comprenda, dentro de las peculiares atribuciones de estos organismos, todo lo referente a las relaciones de trabajo entre dichos profesionales y los respectivos patronos, y vista la comunicación del Delegado de Trabajo correspondiente, en la que, al remitir la instancia mencionada, estima de conveniencia la creación del Jurado Mixto de que se trata,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Que se constituya en Alicante, con jurisdicción provincial, un Jurado Mixto de Porteros, el cual se hallará integrado por cuatro Vocales patronos e igual número de obreros, con los respectivos suplentes, adscrito, para efectos administrativos, a la tercera de las Agrupaciones radicantes en la expresada capital.

Segundo. Que tendrán derecho

electoral para elegir los aludidos Vocales las entidades de ambas clases que se hallen inscritas en el Censo Electoral Social, más las que lo verifiquen en el plazo de veinte días, a contar de la fecha de publicación de la presente Orden en la GACETA DE LA REPUBLICA, y

Tercero. Que transcurrido dicho plazo, se señalará el en que deban tener lugar las consiguientes elecciones.

Lo que participo a V. S. a los efectos que procedan.

Valencia, 13 de Septiembre de 1937.

J. AGUADE

Señor Director general de Trabajo.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN

Ilmo. Sr.: En uso de las facultades que me confiere el apartado d) del artículo tercero del Decreto de 27 de Septiembre de 1936,

Vengo en acordar la separación definitiva del servicio, con pérdida de todos sus derechos y baja en el escalafón correspondiente, de don Jesús Fernández Montes, Ingeniero primero del Cuerpo de Agrónomos, Profesor de la Escuela Especial de Ingenieros Agrónomos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Valencia, 13 de Septiembre de 1937.

VICENTE URIBE

Señor Director general de Agricultura.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA Y ECONOMIA

CAMBIO OFICIAL EN EL DIA DE AYER

| | Cambios de Compra Venta | |
|-------------------------------|----------------------------|--------|
| Libras esterlinas... | 72'00 | 75'00 |
| Franco franceses... | 56'50 | 57'50 |
| Dollars... | 14'51 | 15'11 |
| Reichsmarks... | 5'82 | 6'08 |
| Franco suizos... | 333'00 | 347'00 |
| Belgas... | 244'10 | 254'40 |
| Florines... | 7'99 | 8'33 |
| Escudos... | — | — |
| Coronas checoslova- cas... | 47'50 | 49'50 |
| Pesos argentinos m/l. | 4'36 | 4'56 |
| Coronas suecas... | 3'71 | 3'87 |
| Coronas danesas... | 3'21 | 3'35 |
| Cambios de Clearing | | |
| Lits... | 67'50 | 68'50 |
| K. a... | 3'00 | 3'05 |